



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 04 de septiembre de 2024. **No. 108**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- En los autos del Juicio de Amparo No. 112/2024-2A.- Promovido por Carlos Lorenzo Flores Ochoa, se emplaza a Santiago Humberto Grijalva Anaya.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 023 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-043-2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado.

4 - 23

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 11/2024.- Acuerdo por el que se aprueban los resultados generales de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa, de conformidad con el Programa de Verificación y Vigilancia 2024.

24 - 27

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Código de Conducta del Centro de Estudios de Bachillerato.

28 - 42

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 37 de Angostura.- Reglamento Interior para la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Entrenadores(as) y Promotores(as) Deportivos del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 19 de Elota.- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 20 de Elota.- Código de Conducta de las Personas Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Elota, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 21 de Elota.- Reglamento General para Uso de Instalaciones Deportivas.

Decreto Municipal Número 60 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.

Decreto Municipal Número 61 de Mazatlán.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Reglamento de la Junta Municipal de Catastro del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

43 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 86

AVISOS NOTARIALES

86 - 88

AYUNTAMIENTOS

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 03 y 80 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 13/2024 celebrada el día 10 de julio de 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 37

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS
DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular, agrupar y estructurar el trabajo de las y los entrenadores(as) y las y los promotores (as) deportivos; Así como establecer las bases de las políticas públicas bajo las cuales se promueva y se realicen acciones de manera organizada de las y los entrenadores (as) y los promotores (as) deportivos en el Municipio de Angostura.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Entrenadores (as) Deportivos y Promotores (as) del Municipio de Angostura, es un Organismo público ciudadano, que tiene por objeto agrupar a entrenadores (as) y promotores(as) deportivos, a la vez de proponer al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Angostura, políticas públicas municipales que vengan a convertirse en acciones que beneficien y mejoren las condiciones deportivas tanto de entrenadores(as) y promotores (as), como de los atletas y deportistas de Angostura.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por finalidad:

- I. Facilitar el acceso a la práctica de la cultura física y el deporte de los habitantes del Municipio de Angostura, Sinaloa, como factor fundamental de su desarrollo integral;
- II. Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la cultura física y el deporte;
- III. Integrar a los planes y programas oficiales del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Angostura, la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, Supervisión y evaluación de la cultura física y deporte;
- IV. Establecer las medidas para prevenir los riesgos en la práctica de la cultura física y el deporte;
- V. Determinar las bases de colaboración entre las diversas autoridades municipales y de éstas con la sociedad, en materia de cultura física y deporte; y,
- VI. Fomentar la convivencia, iniciación y formación deportiva a través de la práctica del deporte social de manera masiva, organizada, sistemática e incluyente, que impulse el uso positivo del tiempo libre y la detección de habilidades deportivas, aprovechando a su vez la infraestructura existente y el personal capacitado para contribuir a la disminución del sedentarismo, conductas antisociales y de riesgo.

Sep 4

RNo 10375205

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Artículo 4.- Para los efectos del presente se entenderá por:

CONSEJO MUNICIPAL DE PROMOTORES (AS) Y ENTRENADORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA: El Consejo De Promotores(as) Y Entrenadores (as) Deportivos Del Municipio De Angostura;

DIRECTOR DE DEPORTES: El Director Del Instituto Municipal De La Cultura Física Y El Deporte De Angostura;

ENTRENADOR DEPORTIVO: Es un profesional capacitado para potenciar las habilidades de los atletas de una o varias disciplinas deportivas en el Municipio de Angostura. Además, es responsable de afianzar valores éticos entre ellos, que los ayuden tanto en la competencia como en su vida personal;

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE: El Instituto Municipal De La Cultura Física Y El Deporte De Angostura, (IMDANG); y,

PROMOTORES DEPORTIVOS: Es la persona que fomenta el desarrollo del deporte en las comunidades, sin necesidad de ser un especialista en determinada disciplina, promoviendo mayormente la práctica del deporte social y no necesariamente el deporte de alto rendimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores (as) Deportivos del Municipio de Angostura, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Fungir como órgano asesor en materia del deporte y cultura física;
- II. Funcionar como Puente de gestión entre la atletas, promotores y entrenadores deportivos, con el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y el Gobierno Municipal;
- III. Coadyuvar con las autoridades deportivas en la implementación de acciones de gobierno que se conviertan en mejora de condiciones deportivas para atletas, promotores y entrenadores;
- IV. Apoyar en programas deportivos diseñados por las autoridades deportivas;
- V. Realizar las gestiones pertinentes para proporcionar atención a las necesidades de atletas, entrenadores (as) y promotores (as) deportivos;
- VI. Impulsar acciones que fomenten la cultura de la práctica del deporte, con el fin de incidir en la población para ver las prácticas deportivas como una forma de evitar las conductas sociales delictivas;
- VII. Elaborar una guía de acciones anuales de cada disciplina deportiva y entregarla al Instituto Municipal del Deporte, con la finalidad de coadyuvar en la planeación del deporte social y de alto rendimiento en el municipio de Angostura;
- VIII. Fungir como un ente ciudadano que trabaje a la par con el Instituto Municipal del Deporte de Angostura para organizar y formalizar las acciones en favor de deportistas, promotores y entrenadores;
- IX. Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento podrán hacer propuestas para mejorar el servicio. En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas, y en ningún momento podrán impedir a ningún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma, siempre y cuando sean afines a las instalaciones deportivas y no se estén realizando actividades oficiales;
- X. Gestionar con 10 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o clausura Entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar;
- XI. Los horarios de los deportes que se practiquen en su Sindicatura o Comunidad deberán ser los adecuados. Cuidando Siempre la integridad y salud del deportista y asumir que se desarrolle de manera correcta;
- XII. Coordinarse con el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura en los eventos que organice su Centro o Área Deportiva;
- XIII. Gestionar el apoyo a cambio de publicidad ante la iniciativa privada; Previa aprobación del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura; y,
- XIV. Las demás que le sean afines de acuerdo a las legislaciones vigentes.

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

TÍTULO SEGUNDO**DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA Y SU INTEGRACIÓN.****CAPÍTULO I.****INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.**

Artículo 6.- Los aspirantes algún cargo dentro de la mesa directiva del Consejo deberán contar con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadanos avecindados en el sector correspondiente;
- II.- credencial de elector;
- III.- No desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana; y,
- IV.- Gozar de buena reputación entre el gremio deportivo.

Artículo 7.- Los Consejos Deportivos Municipales tendrán una mesa directiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Coordinador del deporte federado, un Coordinador del deporte social, un Coordinador del deporte escolar, un Coordinador del deporte adaptado y Un Vocal por cada deporte que se practique en el Municipio.

Además de las siguientes Autoridades del Gobierno Municipal:

- Director(a) del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura.
- Regidor(a) Presidente(a) de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Cabildo de Angostura.

CAPÍTULO II**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

Artículo 8.- De las facultades del presidente (a) de la mesa directiva del Consejo.

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Consejo;
- IV. Invitar a Instituciones Públicas, privadas, autoridades y ciudadanos, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en una sesión, o porque sus conocimientos puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del consejo;
- V. Cumplir con los acuerdos establecidos en las sesiones del consejo; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del consejo y el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- De las facultades del tesorero(a):

- I. Recaudar fondos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del consejo;
- II. Percibir las aportaciones económicas o donativos en especie aportadas por la ciudadanía, mediante recibos foliados;
- III. Promover acciones en forma conjunta con los demás miembros del Consejo para la obtención de recursos;
- IV. Mantener un registro financiero permanente, para supervisar los ingresos y egresos que se realicen;
- V. Preparar los informes financieros para cada sesión del comité o cuando se le requiera para ello; y,
- VI. Las demás que le sean necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 10.- De las facultades del secretario (a):

- I. Elaborar el orden del día para cada reunión, previa autorización del Presidente (a);
- II. Notificar oportunamente a cada integrante de las sesiones del consejo;

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- III. Pasar lista de asistencia;
- IV. Levantar las actas correspondientes a cada sesión;
- V. Dar lectura al acta de cada reunión y a la correspondencia recibida; y,
- VI. Las demás que le sean de su competencia.

Artículo 11.- De las facultades de los Coordinadores del deporte federado, social, escolar y adaptado:

- I.- Proponer y promover programas de capacitación técnica y deportiva;
- II.- Asistir a las sesiones convocadas por el Consejo;
- III.- Fungir como órgano asesor;
- IV.- Proponer estrategias para el cumplimiento del objetivo del consejo; y
- V.- Las demás que sean asignadas por el Consejo.

Artículo 12.- De las facultades de las y los Vocales:

- I.- Coordinarse con los demás integrantes de la mesa directiva en las actividades a realizar para el buen funcionamiento del Consejo;
- II.- Proponer estrategias para cumplir con el objetivo del Consejo; y,
- III.- Ser portavoz en la mesa directiva de los entrenadores, atletas y deportistas de la disciplina y/o deporte que represente.

CAPÍTULO III.**DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO.**

Artículo 13.- Para la Elección de los integrantes del Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores (as) Deportivos del Municipio de Angostura, el Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura expedirá una Convocatoria en la que contenga las reglas y las bases de la elección basada en el presente reglamento.

Artículo 14.- La convocatoria general y el programa calendarizado de las asambleas de la elección a realizar, se publicará a través de los medios masivos de comunicación del Municipio.

Artículo 15.- La elección será por votación abierta entre los miembros asistentes, los cuales serán entrenadores (as) y promotores (as) deportivos de las diversas disciplinas, quienes se desenvuelvan en el ámbito deportivo dentro del Municipio de Angostura y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente ordenamiento.

Artículo 16.- La asamblea será conducida por el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte de Angostura y el Regidor (a) Presidente de la comisión de Juventud y Deporte del H. Cabildo de Angostura, Facultados para el efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

TÍTULO TERCERO.**DE LA DURACIÓN Y SESIONES DEL CONSEJO.****CAPÍTULO I.****PERIODO DE DURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.**

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo designados por convocatoria, deberán de estarán en funciones tres años a partir de su toma de protesta.

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

CAPÍTULO II.

FORMAS EN QUE SESIONARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES(AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

Artículo 18.- Una vez seleccionada la mesa directiva del Consejo Municipal de Entrenadores (as) y Promotores Deportivos del Municipio de Angostura, sesionará de la siguiente manera:

I.-SESIONES ORDINARIAS. – Se realizarán una vez al mes y serán convocadas por la mesa directiva con 48 horas de anticipación antes de su celebración.

II.-SESIONES EXTRAORDINARIAS: Cuando sea necesario para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, convocadas con 12 horas de anticipación por los integrantes de la mesa directiva.

Artículo 19.- Las Sesiones se llevarán a cabo con las asistencias del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, las decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por la mayoría de votos de los miembros del Consejo. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resultas en las sesiones del Consejo.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Entrenadores(as) y Promotores(as) Deportivos del Municipio de Angostura, estado de Sinaloa, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Angostura, Sinaloa, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

REGLAMENTO INTERIOR PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ENTRENADORES (AS) Y PROMOTORES (AS) DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día diez de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA